

en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, 10/04/2025. El Tercer Teniente-Alcalde. D. Antonio Fernández Núñez.

Nº 56.628

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: ALCALDIA-PRESIDENCIA

Expte./Ref:2025/DYN_01/000614

Asunto: NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

Interesado: Varios

Visto que por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1309 de fecha 27 de junio de 2023 se realizó el nombramiento de Tenientes de Alcalde a las personas miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Visto que por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 171 de fecha 2 de febrero de 2024 y su rectificación por Decreto 222 de 13 de febrero de 2024, se realizó revocación y nuevos nombramientos de Tenientes de Alcalde a las personas miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Considerando que los Tenientes de Alcalde podrán ser libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, así como con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo previsto por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre. VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Revocar el Decreto de Alcaldía nº 171 de fecha 2 de febrero de 2024 mediante el que se nombraba Tenientes de Alcalde.

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde a las personas miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios a:

- Primer Teniente Alcalde: Dª Sara Lobato Herrera
- Segundo Teniente Alcalde: D. Antonio Domínguez Dávila
- Tercer Teniente Alcalde: Dª. M.ª de los Ángeles Gallego Gavira
- Cuarto Teniente Alcalde: D. Pablo García Sánchez
- Quinto Teniente Alcalde: D. Cristina Silva Espinosa
- Sexto Teniente Alcalde: D. Manuel Muñoz García
- Séptimo Teniente Alcalde: D. José Antonio Gómez Gómez

Tercero.- Los señores y señoras Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF.

Cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, y no pueda desarrollar adecuadamente sus funciones propias, le sustituirá en la totalidad de sus funciones, el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Cuarto.- Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

Sexto.- Notificar esta Resolución a las personas interesadas referidas en el apartado primero de la parte dispositiva de este Decreto.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

08/04/2025. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO. Fdo. José Luis López Guío.

Nº 56.793

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidencia

Expte./Ref: 2025/DYN_01/000621

Asunto: Rectificación Decreto n.º 619 de fecha 8/04/2025

Interesado: D. José Antonio Gómez Guerrero

Con fecha 8 de abril de 2025 se dicta Decreto nº 619 nombramiento Miembros Junta de Gobierno Local.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dice que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la vigente legislación del Régimen Local, en especial por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril. En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Rectificar el Decreto nº 619 de fecha 8 de abril de 2025, en el sentido siguiente: donde figura "Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a D. José Antonio Gómez Gómez" debe figurar "Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a D. José Antonio Gómez Guerrero".

Segundo.- Dese traslado a los interesados

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario General doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

08/04/2025. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO. Fdo. José Luis López Guío.

Nº 56.934

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

URB - PLA - EXP. 3019/2025 NMG/JACS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado la propuesta para disponer y aplicar las medidas establecidas en las zonas de suelo urbano del vigente PGOU que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, en el PUNTO 5.1, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día tres de abril de dos mil veinticinco, se hace público para su general conocimiento.

San Roque, 10/04/2025. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz. Boix.

Nº 57.032

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Reglamento de productividad y gratificaciones para el cuerpo de la Policía Local del Excmo Ayuntamiento de Espera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA.

La Constitución Española en su artículo 103.3 precisa que la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos. En aplicación de lo anterior el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su artículo 14, el derecho individual de los empleados públicos, entre los que se integra el personal funcionario, a percibir retribuciones por el servicio público que prestan.

Referido a las retribuciones del personal funcionario de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local las clasifica en su artículo 93 en básicas y complementarias, precisando que las primeras tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las segundas, tendrán igual estructura y criterios de valoración que las reguladas para el resto de los funcionarios públicos.

Relativo a los conceptos salariales, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su precepto 153 que los funcionarios de la